

Col·legi de Notaris de Catalunya

**ESTUDIOS HOMENAJE
A JOSÉ LUIS MEZQUITA
DEL CACHO**

COL·LEGI DE NOTARIS DE CATALUNYA

Marcial Pons

MADRID | BARCELONA | BUENOS AIRES | SÃO PAULO

2013



José Luis Mezquita del Cacho.
Galería de retratos de Decanos del Colegio Notarial de Cataluña.
Pintor: Revello de Toro.

Índice

Pág.

OBITUARIO

INTROITO , por Joan Carles OLLÉ FAVARÓ	13
OBITUARIO , por José Javier CUEVAS CASTAÑO.....	15
CURRÍCULUM , por Emilio y José Miguel MEZQUITA GARCÍA-GRANERO	17
LAUDATIO , por José Félix BELLOCH JULBE	37

ESTUDIOS DOCTRINALES

«SER JUSTOS Y BENÉFICOS: EL BIEN COMÚN COMO DEBER JURÍDICO» (CONSIDERACIONES EN TORNO AL ART. 6 DE LA CONSTITUCIÓN DE CÁDIZ Y LA CRISIS FINANCIERA ACTUAL) , por Alfonso CAVALLÉ CRUZ.....	43
DERECHO DE LOS CONSUMIDORES: JUSTICIA FRENTE A SEGURIDAD , por José Javier CUEVAS CASTAÑO	57
ESTADO PARA UNA SOCIEDAD AVANZADA. DETERIORO DEL ESTADO DE ESPAÑA , por Victorio MAGARIÑOS BLANCO.....	81
VARIACIONES SOBRE UN TEMA DE CONSUMO. FUNDAMENTACIÓN DE LA NECESIDAD DE IMPULSAR UN NUEVO DERECHO DE CONSUMO , por J. Ignacio NAVAS OLÓRIZ	135
CRISIS HIPOTECARIA: UNA CRÓNICA DE LA MUERTE ANUNCIADA DE LA HIPOTECA INMOBILIARIA COMO DERECHO DE REALIZACIÓN DE VALOR, EN SU ACTUAL CONFIGURACIÓN , por Ángel SERRANO DE NICOLÁS	215

Introito

Joan Carles OLLÉ FAVARÓ

*Notario de Barcelona, Decano del Colegio Notarial de Cataluña,
Vicepresidente del Consejo General del Notariado,
Director de la Comisión de Codificación de Cataluña*

Es un acto de justicia. Homenajear a José Luis Mezquita del Cacho es cumplir con el grato deber de reconocer los méritos científicos, corporativos y humanos de un compañero, de un jurista y de un notario excepcional, de alguien que muchas veces nadó contra corriente y en aguas turbulentas por un afán irrenunciable de hacer realidad los más nobles y utópicos ideales, aun a riesgo de incomprensiones y de marginaciones.

Vivió para la Verdad y para la Justicia.

Como Decano del Colegio Notarial de Cataluña, como actual eslabón de una cadena de la que José Luis ya forma parte, siento el orgullo de amigo, compañero y sucesor, por ocupar un cargo al que él sirvió con brillantez, inteligencia, lealtad y dedicación. En este mirar hacia atrás para seguir con mayor empuje hacia adelante, en este sentido de permanencia y continuidad, están las claves y la razón de ser de instituciones que no nos pertenecen sino a las que pertenecemos, como el Colegio Notarial de Cataluña, que con figuras como él ha visto enriquecida su historia.

Obituario

José Javier CUEVAS CASTAÑO

Ex Vicedecano del Colegio Notarial de Cataluña

*«...que tenemos que hablar de muchas cosas
compañero del alma, compañero».*

Miguel HERNÁNDEZ

Rompía moldes. José Luis MEZQUITA DEL CACHO era el notario por antonomasia y, sin embargo, no se parecía en nada a ese arquetipo del oficio que los siglos, Molière y el desconocimiento han ido forjando. Alguna vez dije o escribí, cuando él rondaba ya los setenta años que ahora casi me atenazan, que seguía siendo un *joven radical*. Y lo mantengo. Tenía, incluso cuando fue decano del Colegio Notarial, cuando ya debería estar de vuelta de todo o casi todo, la ingenuidad, la curiosidad y la inquietud de quienes están empezando. Tenía la osadía rebelde de los que todavía no han perdido la fe en el ser humano, de los que no se resignan ante las injusticias o ante los sinsentidos. Era como una encarnación de lo justo, del caiga quien caiga, de la verdad a cualquier precio. Con él no eran posibles las componendas, aunque se disfrazasen de prudencia, responsabilidad o conveniencia. Iba siempre a la *raíz* de las cosas.

Su personalidad y su talento hubieran sido arrolladores si no hubieran estado refrenados por las suaves bridas de su fino sentido del humor; de su aguda ironía, de su profunda amabilidad, todo lo cual le servía para disimular su propia brillantez, echar pie a tierra y tratarnos como iguales a quienes, ni con mucho, hubiéramos osado pretenderlo. Nunca fue *pater-nal*. Prefirió siempre hacernos sentir a su altura, en la posición *fraternal* y paritaria a la que su sencillez nos ascendía.

Otros hablarán de su ingente obra científica. Otros dirán que fue el precursor de lo que ahora llamamos *seguridad jurídica preventiva*, como ámbito en el que los notarios nos movemos. Otros recordarán su obsesiva dedicación a la defensa de los más débiles, su compromiso

real con los desfavorecidos, a los que nunca miró desde la superioridad limosnera sino desde la sustancial igualdad en la que siempre creyó y de la que, como *oveja roja de la familia* que siempre dijo ser, hizo religión y oficio.

Y a su lado Lolita, siempre Lolita. El apoyo, el consejo, la indulgencia, la dedicación y el amor casi tangible de Lolita. ¡Así, cualquiera!

Curriculum

Emilio MEZQUITA GARCÍA-GRANERO
José Miguel MEZQUITA GARCÍA-GRANERO
Notarios de Castelló d'Empúries y Reus

El Colegio de Notarios de Cataluña publicó hace un año un libro dedicado, en general, a todos sus decanos, en el cual ya se hace una narración de la biografía y un listado de la obra, así como una glosa de nuestro padre, José Luis MEZQUITA DEL CACHO. Ahora, con ocasión de este libro homenaje a su persona en particular, a aquellos dos de sus hijos que le hemos seguido en el oficio de notario, se nos encomiendan las mismas tareas.

Debemos advertir que, si atendemos sólo a los datos, gran parte de lo que aquí se diga ya se recogió en aquel otro libro colectivo, en una narración no sólo muy cuidada sino también manifiestamente afectuosa que no podemos sino aprovechar para agradecer públicamente a sus autores, don Laureà PAGAROLAS I SABATÉ y doña Lluïsa CASES I LOSCOS. Precisamente Laureà PAGAROLAS, durante el año anterior, reclamó varias veces la colaboración de la familia a fin de obtener, confirmar o corregir datos biográficos, conseguir algunas fotos y comentar, en definitiva, la obra en curso, dado que, lamentablemente, nuestro padre no se encontraba ya en condiciones de hacerlo personalmente.

En cada una de dichas ocasiones, sus peticiones, siempre acertadas y plenamente justificadas, provocaban en nosotros un cierto desasosiego que quienes esto lean comprenderán bien. Nuestro padre padecía, desde hacía ya demasiados años, una demencia senil que había ido carcomiendo sus capacidades cognitivas y, con ellas, su memoria y su habla, por lo que nos era imposible recurrir a él, primera fuente auténtica que hubiera debido alimentar la parte del libro dedicada a su persona. Ello nos obligaba a enfrentarnos dolorosamente a esa triste realidad, que enmascarada por el discurso de lo cotidiano, los que ya no convivíamos en el mismo hogar, podíamos conllevar mejor. Así, cada petición de colaboración nos ponía ante el dolor de recordar quién había sido de verdad

José Luis MEZQUITA DEL CACHO, frente a quién era entonces, subyugado por una enfermedad neurodegenerativa. Pero el sentimiento de añoranza de aquel padre genial que, aunque vivo, ya no estaba con nosotros, no llegaba nunca solo, pues pronto otros lo acompañaban. Primero, la vergüenza, la vergüenza de constatar como hijo que nunca se sabe bastante de los propios padres y, desde luego, nunca bastante de unos padres tan excepcionales como los nuestros; e, inmediatamente, la inmensa pena de tener que acudir a nuestra madre, la única que no sólo seguía teniéndolo presente en su vida diaria —sino que lo mantenía vivo en sus ojos tal y como fue— para pedirle que nos prestase su memoria, sus papeles y sus fotos, hurgando así en esa herida que ella mantenía limpia, aunque abierta. Sí, porque nuestra madre mantenía abierta y limpia esa herida pues, ante nuestra perpleja admiración, año tras año, seguía cuidando de su marido, de nuestro padre, de su compañero de toda la vida, como si él estuviese todavía allí para escucharla y presto a responderle, y no sólo «de cuerpo presente». Ella, María Dolores GARCÍA-GRANERO FERNÁNDEZ, Lolita ya para todos, no sólo había permanecido a su lado, cuidándolo con dedicación cada vez más exclusiva, pues cada vez más requería, sino que, consciente de que no había esperanza de mejoría, de que de su boca no saldrían más conversaciones inteligentes, ni de sus ojos más miradas cómplices, ni de sus manos más obras buenas, lo hablaba, lo miraba y lo atendía como si con ella estuviera quien siempre estuvo, viendo a quien a los demás, cada día, más difícil de ver se nos hacía. Lolita no dejó nunca que una fea y mentirosa presencia física empañara la realidad trascendente, no permitió que José Luis se fuera, se le fuera, lo guardó para ella y para nosotros, y ahora a nosotros nos corresponde rendirles, a los dos, merecido homenaje.

Y es que, sin duda alguna, nuestro padre, José Luis, merece este libro homenaje, por toda su trayectoria personal y profesional, pero sin duda alguna también, este homenaje no puede hacerse, no podría entenderse, sin extenderlo también a nuestra madre, Lolita, pues si indisolubles hicieron sus vidas, indisolubles son también sus logros, sus obras, y debe serlo su honra. Y, ya que nuestro padre no pudo colaborar en la elaboración del libro de todos los decanos (si hubiera podido, el único trabajo de nuestro apreciado Laureà PAGAROLAS hubiese sido reducir, comprimir y adaptar la completa e ingente obra que él ya le habría entregado a modo de «borrador»), y dado que la presentación del mismo ocurrió poco después de su muerte, nosotros queremos aprovechar que nuestra madre sí puede disfrutar de la de éste, para expresar la visión admirada y agradecida a la dedicación y obra conjunta de nuestros progenitores, ya que es lo único que podemos añadir a lo que ellos hicieron.

Como decíamos al principio, la biografía y listado de la obra jurídica de José Luis MEZQUITA DEL CACHO que seguirán no son nuevos, constan ya en el libro dedicado a todos los decanos del Colegio de Cataluña y, tal y como el coordinador de esta obra nos ha pedido que hiciéramos, del mismo han sido tomados directamente, con total reconocimiento de su autoría en el relato de hechos, fechas y obras que seguirán. Nuestra apor-

tación tratará de poner en relación todos esos datos, para ayudar a darles sentido, en el marco de su vida.

José Luis nació en Madrid el 17 de noviembre de 1928, hijo de Emilio MEZQUITA ALTIMIRAS y de María del Carmen DEL CACHO PASTOR. Su padre y su abuelo paterno fueron militares. Estudió el bachillerato en Valencia, donde también se licenció en Derecho, todo ello en un plazo récord (ante las urgencias económicas de la familia), pero siempre de manera brillante y consiguiendo el premio extraordinario de carrera.

María Dolores, Lolita, nació en Valencia el 4 de julio de 1929, hija de Miguel GARCÍA-GRANERO LÓPEZ y María de la LUZ FERNÁNDEZ DE URIBE. Su padre y su abuelo paterno fueron notarios y ella, mientras pudo, fue una brillantísima estudiante, como nuestro padre gustaba de presumir siempre que tenía ocasión.

José Luis y Lolita se casaron el 8 de marzo de 1955 en Valencia, y tuvieron siete hijos: María Dolores, María del Carmen, María Isabel, José Luis, Emilio, José Miguel y Alexandra.

La mayor, María Dolores (1955), es doctora en Derecho y ha sido profesora de Derecho privado en la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad de Navarra; María del Carmen (1957) es licenciada en Ciencias Políticas y Sociología por la Universidad Complutense de Madrid y trabaja como oficial de notaría en Barcelona, oficio que aprendió con nuestro padre, como también lo hizo María Isabel (1959), que es abogado e igualmente oficial de notaría; José Luis (1961) murió el 18 de julio de 1968 a causa de una apendicitis tardíamente diagnosticada, tragedia que marcó a toda la familia que, por aquel entonces, acababa en Emilio (1963). Un año y un día después de la muerte de José Luis nació José Miguel (1969), hoy notario como el anterior, y cinco años después Alexandra (1974), también abogado.

Nuestro padre siempre explicó que, tanto el suyo, Emilio, como su abuelo (Vicente MEZQUITA PAÚS, coronel de ingenieros), y también un tío (José, muerto en Cuba en 1897), fueron militares más «por designación familiar», siguiendo costumbres de la época, que por vocación, pues provenían de una familia empresarial y acomodada, de tradición ilustrada e ideas avanzadas, por lo que su encaje en la milicia de aquel entonces no fue siempre fácil. En concreto, su padre buscó siempre destinos lo más alejados posible de la vida castrense y, tras unos años como interventor de Embajadas, un trabajo que le permitió viajar, satisfacer su ansia de conocer y ampliar su formación y su conocimiento de otras culturas, siendo secretario en el Ministerio de Justicia del Gobierno de Azaña, tras el levantamiento militar del 18 de julio de 1936, fiel al gobierno legítimo de la Segunda República, tuvo que salir con él de Madrid y refugiarse en Valencia junto con su familia, lo que llevaría, a la postre, a que se conociesen quienes habrían de ser nuestro padres.

Nuestro abuelo Emilio murió de cáncer antes de terminar la guerra civil, dejando viuda y dos hijos vivos de los cuatro que había tenido: el pe-

queño, entonces tan sólo un niño, José Luis; el mayor, veinteañero, nuestro tío Emilio (nacido en 1916), licenciado en Derecho, y con vocación de filósofo, poeta y diplomático, pero que al haber combatido en defensa de la república como capitán de carabineros, al término de la guerra civil fue encarcelado y condenado a muerte. Aunque finalmente se consiguió su salvación, el precio de la misma y las represalias sufridas, arruinaron a la familia, como a tantas otras les sucedió por aquel entonces.

Fue su madre, nuestra abuela Carmen, una mujer extraordinaria que marcaría a sus hijos con su coraje y determinación, quien, una vez liberado, le dijo que renunciase a sus preferencias y preparase notarías, porque estas oposiciones, aun en la inmediata posguerra, tan revanchista y contaminada por el pasado reciente, seguían teniendo fama de ser limpias, y su expediente político no debería impedirle el acceso. De esta manera, nuestro tío Emilio abrió el camino que también habría de seguir su hermano menor, José Luis, para el que fue un ejemplo vital, en tanto que huérfano de padre desde muy niño. (Aunque nuestro padre, que heredó su Castán, contaba que éste estaba lleno de poemas del tío Emilio, escritos en los escasos ratos libres, a escondidas de la abuela Carmen.)

Es esencial comprender lo que ello supuso para nuestro padre. En esos momentos de incertidumbre, angustia, dolor y desconsuelo, tras la tempranísima muerte de su padre, la guerra, su trágico fin y consiguientes represalias, y ante la ruina de la familia, la acertada apuesta de nuestra decidida abuela, que su hijo Emilio hizo buena con su todo esfuerzo y sacrificio, por una profesión digna y prestigiosa, basada en la verdad y el servicio público, llevó a José Luis MEZQUITA DEL CACHO a forjarse una romántica visión del notariado que, desde entonces, fue el motor esencial de su vida profesional. Su apasionado ejercicio del oficio, su inagotable y altruista trabajo, y su empeño obcecado por preservar la esencia de la función notarial, mejorándola y adaptándola a los nuevos tiempos, solamente se pueden explicar desde su inmensa gratitud a un cuerpo que, sin estigmatizar su pasado, permitió a su familia incorporarse al mismo, y con ello recuperarse social y económicamente, así como a una profesión que le hacía sentirse bien consigo mismo, con sus ideales, con su intrínseca necesidad de hacer el bien, de buscar la verdad, de ayudar al débil, y de trabajar, cada día, por un mundo algo mejor.

Pero en la decisión de nuestro padre de opositar a notarías también influyó decisivamente su entonces novia, Lolita, quien sí provenía de esa tradición, en la que se vio arropado: su abuelo, Miguel GARCÍA GRANERO, fue notario de Albacete, y su padre, Miguel GARCÍA-GRANERO LÓPEZ (1891-1941), fue notario de Cifuentes y Leiro, luego de Palencia y, finalmente, de Valencia, donde falleció, también de cáncer, poco después de acabar la guerra. Dejó viuda y nueve hijos, la menor de los cuales, nuestra madre, era sólo una niña. Luego, tres de sus hermanos opositarían con éxito: uno, Isidoro (1917-2001), a registros, y otros dos, Juan (1924-2012) y Manuel (1926-2003), a notarías. Todos los factores se confabularon, pues, para que José Luis fuese notario, y nuestra madre y su familia fueron, sin duda, también claves en ello. Pero solamente la comprensión y el apoyo

incondicional de Lolita, y su total entrega a la familia, le permitieron, tras opositar a notarías, hacerlo también entre notarios, y dedicarse luego en cuerpo y alma a su despacho, a la corporación notarial y a la ciencia jurídica como lo hizo. Ella, que por tradición familiar conocía bien la dureza de las oposiciones, la itinerancia de la carrera y la dedicación que conllevaba el ejercicio honesto de la profesión y la pasión por el Derecho, ha sido el eje de la familia, la sólida base que sostuvo a nuestro padre para desplegar toda su actividad, y también en la que luego nos apoyamos nosotros, aunque fuese para logros mucho más modestos. Para acabar, quede constancia de que la tradición notarial de los GARCÍA-GRANERO también perdura en varios de nuestros primos hermanos, que también son notarios, ya de cuarta generación.

José Luis opositó, pues, y lo hizo, cómo no, en un tiempo récord y bajo la maestría de Emilio BARTUAL, por quien siempre guardó el máximo reconocimiento y agradecimiento. Aprobadas las oposiciones entre los primeros de su promoción y cuando contaba ya con algunas publicaciones jurídicas, el 24 de marzo de 1954 fue nombrado notario de Friol (Colegio de la Coruña). Luego lo fue (20 de abril de 1956) de Belchite (Colegio de Zaragoza), pero en esta plaza permaneció sólo unos meses, ya que el 16 de agosto del mismo 1956, después de presentarse de nuevo a oposiciones libres, fue nombrado notario de Baena (Colegio de Sevilla), y el 27 de febrero de 1962, mediante nuevo concurso, notario de Inca (Colegio de Baleares). Allí pasaron los años que nuestros padres siempre han recordado como los más felices de su vida. Finalmente, mediante oposiciones restringidas, el 25 de marzo de 1965 fue nombrado notario de Barcelona.

Lo cierto es que ellos hubieran preferido ir a Madrid, donde había nacido José Luis y vivía buena parte de su familia, pero unas pocas décimas se lo impidieron. En su defecto, pudieron ir a Valencia, donde nació Lolita y ambos crecieron y se conocieron, donde seguía el grueso de las familias, y plaza para la que le sobraba nota. Pero, si hubiesen escogido Valencia, dado que el siguiente en la lista de aprobados no tenía la nota requerida para ir a Barcelona, esta plaza hubiese quedado vacante y el último se hubiese quedado sin plaza. Llegaron, pues, a Barcelona sin haberlo querido verdaderamente y por no hacer mal a otro, pero pronto descubrieron una capital más abierta a la cultura y a las ideas democráticas, en las que habían sido formados, se enamoraron de la ciudad y se quedaron para siempre.

Dado que fue en Barcelona donde nuestro padre vivió más de la mitad de su vida y donde ejerció profesionalmente desde los treinta y seis hasta los setenta años, como notario, y luego hasta los setenta y siete como abogado, es normal que la mayor y mejor parte de su obra jurídica viera la luz aquí. No obstante, como ya se ha dicho, fue precoz en su producción y, desde un principio, brillante y original. Más de una vez, a lo largo de nuestros años de estudiantes de Derecho, todos los hermanos hemos tenido la ocasión de comentar, con una mezcla de orgullo y humor muy característica de la familia, como, en una u otra cuestión jurídica concreta que se nos había planteado, entre las varias teorías que la doctrina más

autorizada nos ofrecía, aparecía una de nuestro padre que, casi indefectiblemente, enfocaba el problema desde un punto de vista completamente distinto al del resto de los autores y daba soluciones, a menudo, radicalmente opuestas a las que, hasta entonces, habían predominado. Y es que, si algo caracterizaba su modo de pensar, además de su destacada mezcla de inteligencia, humor, falta de prejuicios y honestidad, era la radicalidad. Él era un radical en el mejor y más literal sentido de la palabra: buscaba siempre la raíz de la cuestión, seguía la savia que alimentaba todo el árbol, identificando el tronco y sus sucesivas ramificaciones y, llegado a la copa, no se dejaba ofuscar por el follaje, para tener así una completa y comprensiva visión esclarecedora. Ello le llevaba, a menudo, a conclusiones revolucionarias que fueron forjándole una leyenda. Recuerdo, por ejemplo, que cuando estaba preparando las oposiciones de acceso tuve que tratar de la distinción entre los negocios jurídicos fraudulentos, los simulados y los indirectos. Tras analizarlos, aun distinguiéndolos, siempre parecían compartir uno o varios elementos que impedían su perfecta disección. Por más que durante días me obsesionó su distinción y por más que sometí a todos mis preparadores a la cuestión, nunca me quedaba satisfecho, pues no encontraba la línea, el criterio claro diferenciador; hasta que al comentárselo a mi padre, éste, buscando entre muchas viejas carpetas llenas de papeles, sacó con aire distraído la fotocopia de un breve trabajo que había publicado (creo que en la *Revista Crítica de Derecho Inmobiliario*) hacía muchos años, exactamente sobre esa cuestión, y en el que de un modo claro, asombrosamente lúcido, y simple (hasta resultar casi ser humillante para uno), aclaraba sin lugar a dudas el problema. Siempre he lamentado no haber conservado esa fotocopia, pues nunca he logrado localizar la revista original.

En cualquier caso, al principio, bajo el franquismo, tuvo que limitar su actividad al ámbito más estrictamente jurídico, a cuestiones completamente desprovistas de connotaciones de política corporativa y no digamos de política pura, aunque sus trabajos siempre estuvieron imbuidos de su natural sentido de la justicia, de su instinto por la defensa del débil y de la elección, entre los diferentes bienes jurídicos en colisión, por el más necesitado de amparo. Además, su ejercicio de la profesión, la tan enriquecedora experiencia práctica, adquirida en su progresivo periplo desde la España más atrasada y rural hasta la más urbana y avanzada, desde ese pequeño pero tan educativo atalaya que es el cargo de notario, reafirmó cada vez más su innata convicción de que el extraordinario poder transformador del Derecho debía ser adecuadamente utilizado, en su producción y en su aplicación, para la consecución de una sociedad más justa y equitativa.

Así, su experiencia notarial, entonces rural, está en gran medida en el origen de la preocupación por defender a las personas mayores, y en especial a las viudas en las particiones hereditarias y ante los posibles abusos de sus propios hijos, que inspira dos de sus primeros artículos más conocidos: «Conmutación del usufructo viudal común: análisis del artículo 838 del Código Civil» (1957) , en la *Revista de Derecho Notarial*; y «Crédi-

to *mortis causa* de donaciones a descendientes» (1958), en el *Anuario de Derecho Civil*. Por cierto, los argumentos contenidos en ambos trabajos, aunque en gran parte para contradecirlos, sirvieron a uno de nosotros, Emilio, en el dictamen de las oposiciones de acceso al título de notario, lo que dio para bastantes discusiones familiares en las que siempre gustó de oír las razones esgrimidas en su contra, pues otro rasgo de su personalidad fue la generosidad y apertura intelectual. También merece reseñarse, de entre los trabajos de aquellos primeros años, el artículo: «Principales aplicaciones de la subrogación real en nuestro derecho» (1959), en la *Revista de Derecho Español y Americano*, que nuevamente fue de utilidad a Emilio, décadas más tarde, con ocasión de un informe sobre la subrogación y novación de los créditos hipotecarios, y su consiguiente participación en la jornada que dedicó el Colegio Notarial de Cataluña a dicha cuestión, entonces muy polémica. La vida nos enseña, a menudo, lo que los padres no han podido porque no les hemos escuchado lo suficiente y, a nosotros, la experiencia profesional no deja de darnos oportunidades para seguir aprendiendo de él, gracias a su inmenso legado.

Y es que nuestro padre creía en el Derecho como pocas personas que hayamos conocido, quizás como ninguna. Muy posiblemente, la insoponible angustia de vivir en una España sometida a la dictadura franquista, con sus infames Leyes Fundamentales y todo su desarrollo normativo dedicado a la opresión y a la perpetuación de las estructuras de poder que se aprovechaban de la misma, le hizo soñar durante decenios con la derogación de toda esa abominable realidad y con el despliegue, en su lugar, de un sistema jurídico democrático, justo, liberador y progresista, que transformara el mundo en el que vivía, como final y afortunadamente tuvo ocasión de ver y disfrutar, participando activamente en la transición política y el desarrollo democrático posterior. Es más, muy posiblemente la experiencia vital de esa gran transformación, que fue y sigue siendo política y social pero sólo porque también lo fue y lo es jurídica, sincrónica y cronológicamente, realimentó su fe en el Derecho como máquina de transformación social, y reafirmó, hasta el final de sus días inteligentes, su obsesión por suministrar a ese proceso incesante las adecuadas materias primas —las necesidades reales de la gente y, sobre todo, de los más necesitados—, y por conseguir que el producto cocinado —la norma promulgada— les diese adecuada satisfacción y protección.

Así, José Luis MEZQUITA DEL CACHO escribió sobre todo cuanto llamó su atención en el ejercicio de su profesión. La constatación de que existía un defecto en el sistema normativo, fuese por lo inicuo de su resultado, fuese por sus contradicciones, fuese por la mera inseguridad derivada de una omisión, le movía indefectiblemente a ponerlo de relieve y a proponer una solución. Lo que para la mayoría de los juristas solamente hubiera sido motivo de lucimiento práctico en algún caso concreto, para nuestro padre era razón suficiente para el estudio completo del problema y la elaboración de una respuesta, una y otra vez, incansablemente, gratuitamente, sin esperar otra recompensa que la mejora del Derecho y, con ella, de la realidad. Su obra es ingente, sea en libros individuales como participando

en otros colectivos, así como en innumerables artículos en revistas, siempre reconocibles, no sólo por su calidad y por descubrirnos problemas, a menudo hasta entonces desapercibidos para la mayoría, sino por ofrecer soluciones, siempre enfocadas a la defensa de los más desprotegidos, en el marco del interés general.

De ese modo, nacieron trabajos como *Conflictos de leyes en materia de capacidad y representación legal* (1975), en el Ciclo de conferencias sobre el nuevo Título Preliminar del Código Civil; *Las Sociedades de profesionales* (1993), el volumen séptimo de la misma revista; su colaboración en los *Comentarios al Código de Sucesiones de Cataluña, Ley 40/1991, de 30 de diciembre* (1994), coordinado por Lluís JOU; «El crédito como sustitutivo del préstamo en la financiación hipotecaria de la vivienda, y la Ley 2/1994 de subrogaciones y novaciones» (1998), en la *Revista Jurídica de Cataluña*; «El régimen jurídico del derecho de superficie urbano y su actual diversidad aplicativa» (1999), en los *Anales de la Academia Matritense del Notariado* (XXXIX); «El requerimiento de pago al deudor en el llamado procedimiento extrajudicial de ejecución hipotecaria» (1999), en el *Libro Homenaje a Jesús López Medel*; «El vuelo y el subsuelo urbanos como objetos de relaciones y negocios jurídicos en la dinámica legislación catalana» (2002), en la *Revista Crítica de Derecho Inmobiliario*; «Un efecto perverso de la normativa sobre inscripción de los ceses de administradores de Sociedades de capital» (2003), en la *Revista de Derecho Privado*; o *Las adquisiciones conyugales con pacto de sobrevivencia como fórmula aleatoria en la formación del patrimonio familiar* (2005). Pero todo eso no constituye más que una pequeña muestra, pues solamente en la revista *La Notaría*, a la que siempre prefirió por ser «la revista de casa» (aunque la casa no siempre fuese proclive al autor), publicó otros innumerables trabajos que todos tenemos a nuestra disposición, como son todos los que luego se enumeran sin otra indicación.

Pero cada vez más su obra jurídica fue centrándose en la misma profesión notarial, en una doble vertiente: por una parte, la importancia del notario como mecanismo equilibrador de las partes en un mercado desigual, esto es, la trascendencia de la forma notarial como garantía sustantiva de una verdadera autonomía de la voluntad (cuando no quimérica libertad), niveladora de las partes en la contratación en masa característica del capitalismo moderno; y, por la otra, la necesidad de reformar la corporación y la normativa notarial para reforzar, a su vez, la independencia del notario, precisamente para que éste pueda ejercer debidamente su profesión y garantizar dicha función equilibradora, protegiéndole de las enormes presiones del mercado, esto es, de una clientela poderosa y condicionante de su propia libertad.

En esa preocupación se enmarca el grueso de su obra: *Introducción al notariado y al sistema notarial español: la función notarial y el instrumento en el contexto de la seguridad jurídica privada* (1983); «El notariado español y su papel en las estructuras de Estado y sociedad» (1984), en la *Revista de Derecho Notarial*; «La función notarial como Servicio» (1984), en el *Boletín de Información del Colegio de Granada*; «La función notarial

y la seguridad jurídica» (1984), conferencia a la Academia Sevillana del Notariado publicada en primer volumen de sus Anales (1986); *El notariado y los registros: orientación vocacional y de estudios* (1986), con Jesús LÓPEZ MEDEL; «La protección preventiva de la seguridad jurídica en la contratación del crédito bancario» (1987), el *Boletín de Información del Colegio de Granada*; *El notario español y apoyo papel en las estructuras del Estado y la sociedad* (1988); *Responde, postulare, cavere* (1989), que se había editado igualmente en el vol. VI del *Homenaje a Joan B. Vallet de Goytisolo* (1988); «La forma, garantía del contrato» (1989), conferencia a la Academia Sevillana del Notariado publicada en vol. V de sus *Anales* (1991); «La seguridad jurídica y el derecho de los consumidores» (1990), en el Seminario sobre Seguridad jurídica; «Función notarial y derecho de los consumidores» (1991), en el *Boletín de Información del Colegio de Granada*; *La absorción por el notariado de los corredores de comercio (problemática y expectativas)* (1991); *El derecho de consumidores y usuarios en la elección de notario en las Transmisiones inmobiliarias y Préstamos hipotecarios* (1992); *La imparcialidad del notario* (1993); *Sobre la unificación de la fe pública documental: reflexiones sobre un tema de estado y sociedad* (1995); *Fondos de Compensación y juegos de diccionario* (1996); *La independencia e imparcialidad del notario ante los agentes económicos* (1997); *La seguridad jurídica documental en la Europa Unida del siglo XXI* (1998), discurso de ingreso en la Academia de Jurisprudencia y Legislación de Cataluña; *Las Pruebas documental y paradocumentales en la nueva Ley de enjuiciamiento civil* (2001), conferencia a la Academia Sevillana del Notariado publicada en vol. 13.º de sus *Anales* (2003); y *El tráfico inmobiliario y la Función notarial* (2006).

En cualquiera de dichos trabajos el lector apreciará la que fue su doble obsesión profesional, corporativa y particular: que el marco normativo dotara a los notarios de los instrumentos que les permitieran ejercer su oficio con independencia y honestidad, y que los notarios efectivamente así lo hicieran. Para empezar, que los notarios fuesen elegidos por aquellos a quienes debían defender, la parte más débil en la contratación, y no por aquellos otros que, imponiendo las condiciones de la misma, tenían nulo interés en que un funcionario y profesional, al tiempo libre y riguroso, informara de las mismas y equilibrara, en la medida de sus posibilidades, la desigual balanza. Hoy parece inusitado, pero hubo entonces enconados debates con otros profesionales fedatarios de los, por entonces, tan numerosos partidarios de la desregulación (esto es, de la competencia por los clientes más lucrativos), que quisieron desprestigiar su tenaz insistencia por impedir la imposición del notario por los agentes económicos más poderosos. Pero eran sus argumentos tan peregrinos que, si en aquel tiempo ya fueron motivo de sonrojo, hoy serían objeto de repudiación y escarnio corporativo, cualquiera que fuese la pretendida calidad de su exposición. Por fin, la corporación ha asumido como el eje esencial, la médula ósea del notariado, todo aquello que nuestro padre defendió con tanta razón como insistencia. Bienvenidos sean los desmemoriados conversos a la nueva fe, aunque los demás no debemos olvidar de dónde proceden las

heridas abiertas de este oficio, que intentamos defender y mejorar para que sirva a la sociedad con todo lo bueno que puede y debe darle. Hacía bien nuestro padre, por aquel entonces, en recordar el pasado interés por el Derecho agrario de algunos de esos adalides del mercado (de notarios), para intentar explicar su pasión por ver a los clientes llevados a sus notarías en dóciles rebaños. Claro que el hierro candente de los hacendados ganaderos, acabó por marcar para siempre, también, a esos tristes pastores jornaleros, y no sólo a sus rebaños.

Toda esa preocupación por la función notarial, en el marco de un sistema de seguridad jurídica, tuvo su mejor expresión en el libro con el cual se doctoró con la máxima distinción por la Universidad de Barcelona en 1988, con una tesis que obtuvo el Premio Falguera, y se publicó al año siguiente con el título de *Seguridad jurídica y sistema cautelar*. Esa obra, sin duda, merece un comentario separado.

Compuesta de dos volúmenes, el primero está dedicado a la *Teoría General de la Seguridad Jurídica*, mientras que el segundo trata del *Sistema Español de Seguridad Cautelar*. Hubieran debido seguirle otros tres volúmenes más, dedicados a las tres ramas del sistema cautelar: uno al amparo prestado por jueces, fiscales y secretarios judiciales; otro a la función de documentación notarial, y un tercero, a la publicidad registral. Aunque la obra completa no llegó a ver la luz, lo editado sirvió sobradamente para dar una visión general de la seguridad jurídica, como principio jurídico constitucionalmente reconocido, de enorme importancia socio-económica. Esa seguridad requiere dotarse de un potente sistema cautelar, aún pendiente del adecuado desarrollo normativo, que allí se proponía, dibujando el que, mejor antes que después, deberá ser el camino a recorrer por el legislador, para delimitar y asegurar las funciones de los respectivos agentes jurídicos implicados. Así, sentó las bases para descargar a los órganos jurisdiccionales de funciones cautelares no litigiosas (y resolver más ágilmente las contenciosas); fijó los presupuestos para que la función notarial documental pudiera prestar el servicio que debe, aunando agilidad e independencia; y definió los fines que la publicidad registral debía satisfacer y los medios de los que debía disponer para conseguirlos, completando un sistema cautelar altamente eficiente en una sociedad moderna, democrática y económicamente desarrollada.

El primer volumen trata de dos cuestiones: la seguridad jurídica como principio y valor esencial de un ordenamiento jurídico democrático, y el desarrollo de dicho principio en la esfera del Derecho privado. En cuanto a la primera cuestión, se estudian sucesivamente: la formación histórica de ese principio y su delimitación conceptual; su papel en la división de los poderes públicos y la interdicción de la arbitrariedad; su incidencia en la legalidad y la libertad, para entenderlas más como complementarias que contrapuestas; y termina con su relación con la justicia, como valor, y con la dogmática jurídica. Por su parte, la segunda cuestión le sirve para precisar cómo el principio de seguridad debe desarrollarse en el Derecho privado para lograr sus fines, dotándolo de la necesaria eficiencia formal en sus funciones preventivas.

El segundo volumen está dedicado a la propuesta de un completo sistema cautelar en el ordenamiento español. Concebido como tal sistema, esto es, como un conjunto ordenado de mecanismos de aplicación del Derecho privado, en los que la forma se sustantiviza en la producción y presunción de titularidades, empieza por estudiar su formación en España y en el Derecho comparado; sigue analizando, muy ampliamente, su naturaleza jurídica y estableciendo su status científico; detalla sus distintas aplicaciones y las instituciones que las realizan y/o deben realizarlas; y acaba con un apéndice dedicado a la aportación histórica del sistema cautelar español y a su papel en el ordenamiento de la Unión Europea, en la que nuestro país había ingresado, por aquel entonces, recientemente, pero al cual él ya comprendió que debería contribuir esencialmente.

Respondere, postulare, cavere, era el título de las conferencias que dio para la presentación de, esa, su obra más querida. Nos explicó cómo las dos primeras funciones, *Respondere*, esto es, dictaminar, establecer las bases dogmáticas de la ciencia jurídica, y *Postulare*, en cuanto actividad procesal de acusación y defensa, necesitada de un sistema de garantías y fuente de la jurisprudencia, se han ido construyendo desde el Derecho romano hasta nuestros días, con un afán de racionalidad y orden estructurado, en el que las demandas sociales y la respuesta del Estado han ido avanzando, siquiera que sea a trompicones, con un notable acuerdo. Sin embargo, él puso de relieve que el *Cavere*, esto es, los mecanismos preventivos para evitar o, al menos, minimizar los litigios en actos y contratos, y para coadyuvar en la solución de dichos litigios en caso de llegar a producirse, no ha gozado de ese entendimiento histórico. Restañar esa herida fue su afán principal.

Por una parte, la sociedad civil, celosa como debe ser de su libertad, ha creído a veces que la autonomía de la voluntad no debía de verse constreñida por forma alguna impuesta por intervención del Estado, especialmente en la medida en que no hubiera conflicto entre las partes, conscientes y responsables de sus actos. Y, por la otra, el Estado, torpe en la ejecución de su función de garante de la seguridad, recurría al poder judicial para el control formal de actos y negocios privados, corroborando el prejuicio civil de una intervención inadecuada.

Allí se nos explica cómo, en la brutal transformación que trajeron las revoluciones burguesas, el notariado demostró ser el instrumento adecuado para proveer la forma requerida a esa auténtica explosión de la autonomía de la voluntad que supuso la gentilización de la propiedad, de un modo al tiempo ágil y garantizador del libre albedrío. De origen tan remoto como la propia escritura, el notariado, que había estado históricamente limitado al servicio de las élites políticas y religiosas, esto es, económicas, por ser las únicas necesitadas hasta entonces de sus servicios, vio entonces cómo su cometido era requerido por toda la sociedad burguesa. Más tarde, el registro de la propiedad vino a complementar su eficacia dotando a la forma cierta de la publicidad requerida por el acreedor que debía de financiar ese desarrollo económico con garantías privilegiadas.

Sin embargo, la posterior evolución de dicha sociedad burguesa hacia una sistema capitalista desarrollado, trajo dos fenómenos paradójicos: por un lado, una nueva expansión de la función notarial para atender la demanda de seguridad del proletariado, por primera vez sujeto del mercado inmobiliario y con acceso a la financiación a largo plazo, devenido en consumidor de bienes de inversión duradera; y, por el otro, un voraz mercantilismo contrario a las garantías formales que pudieran obstaculizar su total control de ese mercado. En especial, el notariado, en cuanto mecanismo preventivo y equilibrador de la desigual posición de las partes en un capitalismo de masas, siquiera que sea por cuanto mero informador de las verdaderas reglas del mismo, se le antoja a los agentes más poderosos como un incómodo freno a sus aspiraciones de beneficio ilimitado, incluso mediante el dominio abusivo. Y en ese momento dialéctico se encuentra, desde entonces, nuestra función, luchando denodadamente en una sorda pero incesante batalla por disponer de un marco normativo que le proteja de la dura intemperie en la que se encuentra trabajando.

Según nos enseñó, la *Teoría y Metodología del Derecho* se ha ordenado históricamente en un eje corto, con el *respondere* científico en un extremo, y el *postulare* jurisprudencial en el otro, pero sin espacio para el *cavere*, marginado como una mera práctica, útil sí, pero carente de sustrato científico, por lo que nunca se le ha dotado, tampoco, de un completo marco normativo. Carece, pues, del apoyo estructural del que requiere y, si el Estado abandona al notariado a su suerte, ésta no será otra que la que, trabajosamente, pueda conquistar cada uno de sus miembros en un mercado salvaje.

Era y es necesario que el notariado cumpla esa función para que la sociedad democrática reconozca su valor y reclame su refuerzo. En caso contrario, se marchitará hasta su desaparición. Como una ONG en los conflictos militares, pues un capitalismo sin freno es una lucha económica con sus víctimas inocentes y sus señores de la guerra, nos decía que hay que hacer una labor de «vacunación» (en nuestro caso de las relaciones jurídicas), para prevenir «las patologías», que son los pleitos. Si, como dice el refrán, éstos son todos malos, debe saberse que, aunque a ellos sólo llegan las víctimas más afortunadas del sistema, pues otras muchas caen por el camino, incluso las que lo consiguen, ven cómo la desigualdad que pudo estar en el origen de su lesión, se perpetúa.

Fue él quien puso de relieve que un adecuado sistema cautelar resulta esencial en la garantía de los derechos legítimos, pues los fija adecuadamente en su nacimiento y evita o, cuando menos, minimiza la litigiosidad en su desenvolvimiento. Por tanto, quiso dotar al sistema cautelar de la necesaria atención de la ciencia jurídica, para equilibrar adecuadamente su importancia en la división disciplinar del Derecho, de modo que llegase a disfrutar de un desarrollo normativo que permitiese a «los agentes cautelares» desplegar todo su potencial práctico. Si no logramos que así sea no podremos luego extrañarnos de que el deterioro práctico nos lleve a un sistema, como el anglosajón, que descansa en la hipertrofia del *postulare*, y donde la función cautelar ha quedado desplazada del sistema

jurídico, de garantía de los derechos, al sistema capitalista, al mercado de los seguros, donde se contentan con la garantía de los meros valores económicos.

Como explicábamos antes, el retorno de la democracia a nuestro país le dio la oportunidad de dedicarse en cuerpo y alma a la construcción de una sociedad libre y justa como la que siempre había soñado, y, como muchos otros, vivió esa transformación de un modo intenso y apasionado en lo personal y en lo político, pero como pocos, además pero indisociablemente, también en lo profesional. Y la plasmación constitucional del principio de seguridad jurídica, como valor y principio informador de nuestro ordenamiento, le dio la base firme de apoyo para reivindicarlo como valor esencial en la defensa de la justicia, esto es, tanto de la libertad individual como de la equidad social. Así, la seguridad jurídica debía ayudar a la superación de los totalitarismos que, desde uno u otro extremo, habían marcado la historia del último siglo, y contribuido precisamente a la relegación histórica de ese mismo principio. Esto es, la seguridad jurídica, como forma de expresión de la libertad individual al tiempo que de garantía de la justicia social, reorientando su tensión para convertir en cómplices esas fuerzas históricamente contrapuestas.

La plasmación de esa seguridad jurídica mediante un adecuado sistema cautelar sería la expresión misma del Estado social y democrático de Derecho proclamado constitucionalmente. La histórica aspiración de libertad de los ciudadanos requiere de la seguridad de su trato como iguales en sus relaciones con el Estado, esto es, del sometimiento de éste al Derecho, pero también reside en la garantía de la igualdad en sus relaciones entre sí. La sociedad democrática, maravilloso fruto de la lucha de la sociedad civil por la libertad del individuo frente al Estado incontrolado, ganada ante poderes feudales y religiosos, monarquías y aristocracias, fascismos y comunismos, da un paso más y pone a ese Estado domeñado, al servicio de la justicia social. Ante la evidencia de que las verdaderas libertad e igualdad de los individuos también hay que ganarlas en las relaciones entre los mismos, el Estado debe proveer la necesaria seguridad jurídica. Obvio es no sólo el desequilibrio «natural» entre individuos particulares, sino el «económico» en sus relaciones esenciales con los cada vez más poderosos agentes económicos. Por tanto, la sociedad capitalista necesita de un Estado fiel a los ciudadanos, que sea su valedor, su fuerte defensor, ni ajeno a sus problemas en un mercado naturalmente voraz, ni mucho menos manipulado por los máximos depredadores del mismo.

En una sociedad-mercado, de ciudadanos-consumidores, el sistema cautelar se nos aparece como el tutor de los mismos frente a las grandes compañías y corporaciones con las que deben relacionarse inexorablemente. La forma en las relaciones, falazmente denostada por los que imponen las condiciones, como antieconómica, demuestra, por el contrario, su altísima eficiencia y agilidad cuando se articula adecuadamente. La información veraz, la exclusión de condiciones abusivas y el control preventivo de las garantías legales, prestados por un sistema cautelar bien estructurado de amparo, documentación y registro, conforman una

sociedad mucho más justa y ágil que aquella otra confiada en una corrección jurisdiccional (donde la desigualdad que provocó el conflicto se reproduce), y una posible compensación económica (paradójicamente a contratar con un agente tan poderoso como el que pudo abusar del ciudadano en su relación original y, por tanto, también sometido a esos mismos riesgos).

En el Estado democrático y social de Derecho, la garantía de la seguridad jurídica trasciende de lo objetivo a lo subjetivo, y no debe ser el resultado del ejercicio de las libertades, sino el presupuesto de las mismas. La seguridad ya no consiste sólo en limitar el poder del Estado, sino en ponerlo al servicio de la libertad individual y de la equidad social. Así, frente a los tradicionales dípticos que nos ilustraban en claroscuros las tensiones entre seguridad/libertad, seguridad/justicia y justicia/libertad, se nos aparece un nuevo paisaje donde la seguridad objetiva y subjetiva son el marco y el lienzo en el cual la libertad individual y la justicia social despliegan todo su esplendor y colorido.

La seguridad jurídica no es, en sí misma, ni libertad ni justicia, pero sirve a ambas. La seguridad preventiva, a través del sistema cautelar, sirve al aseguramiento de los bienes jurídicos, pues «la forma sirve al fondo», como gustaba de repetir, aunque sea de manera provisional y revisable, puesto que, de otro modo, el intervencionismo previo de Estado volvería a contradecir la verdadera autonomía de la voluntad en que reposa la libertad, y violentaría la justicia.

Hoy se le reconoce como el arquitecto de ese concepto de seguridad jurídica preventiva y como el diseñador del sistema cautelar, que sigue sin construirse, a pesar de que a ello dedicó tantas y tantas horas, tantos años, sacrificando su vida personal gracias al apoyo de Lolita, primero como científico y profesional del Derecho, luego, en cuanto pudo, como activista político, y finalmente, cuando le dejaron, como líder corporativo.

Su capacidad de trabajo fue siempre legendaria y su afán por alcanzar una sociedad justa y democrática le llevó, muy pronto tras establecerse en Barcelona, a desplegar su actividad, más allá del Derecho, colaborando con distintas instituciones dedicadas a la mejora de las condiciones de vida de los más desfavorecidos, empezando por tareas tan básicas como las clases de alfabetización de inmigrantes. En una Barcelona en pleno *boom* industrial y desarrollista, donde la demanda de mano de obra había traído un aluvión de personas tan carentes de medios económicos como necesitadas de formación, que debieron luchar denodadamente por hacerse un hueco y ganarse una vida digna en una sociedad burguesa establecida, esa experiencia reforzó su convicción de que no hay una verdadera sociedad libre y democrática si no hay equidad social, y le puso en contacto con una miríada de colectivos en los que forjó su militancia de oposición a la dictadura franquista.

Era la Barcelona que lideraba esa nueva España que acabaría naciendo del colapso del régimen. Una sociedad en creciente ebullición política, donde la clandestinidad ofrecía ya los aromas de la libertad que acaba-

ría por llegar y que él tanto ansiaba. Desde el principio, en medio de un confuso panorama de tendencias y siglas políticas, a menudo cargadas de utopías y radicalismos que pronto se deshicieron como azucarillos en contacto con las refrescantes aguas de la democracia, él supo que su lugar estaba en la defensa de una sociedad tan libre como justa, tan democrática como social, y creyó que la serviría mejor militando en la social democracia. Pero, consciente de sus capacidades y dispuesto a ponerlas al servicio de esos ideales, dedicando a ello tanto tiempo y esfuerzos como hicieran falta (siempre seguro de que Lolita guardaría la familia), su compromiso ni se limitó a la militancia, ni se alimentó de la misma para ascender en el organigrama partidista. Por el contrario, fue un caso verdaderamente excepcional de servicio a un ideal, y nunca del mismo, pues en todos los años en los que militó en el PSC, lo hizo con una entrega desprendida y, no sólo sin esperar, sino sin imaginar, siquiera, que ello mereciera algún tipo de recompensa que no fuese la propia consecución de una sociedad más libre y más justa.

A lo largo de tantos años de pasión política en su más noble acepción, en más de una ocasión fue tanteado para aceptar responsabilidades, cada vez de mayor importancia, pues a pesar de no postularse jamás para ellas, y de haber tantos otros que sí lo hacían, su descollante personalidad y valía, y su cualificación para cargos que, al menos por aquel entonces, parecía obvio que no podían encomendarse a quienes no pudieran desempeñarlos con la necesaria competencia y el debido prestigio, hacían que otros insistieran en su candidatura. Sin embargo, él siempre rechazó todas aquellas que no le permitiesen seguir desempeñando su oficio de notario, en el cual podía ganarse la vida de forma no sólo desahogada sino independiente. Así, fiel a sus principios y sin incómodos compromisos, pudo servir día a día, escritura a escritura, a sus más íntimos ideales, prestando seguridad jurídica a quienes se la requerían, siempre atento a los que más la necesitaban, y disfrutando de los retos intelectuales que el Derecho tiene reservados a aquellos que están atentos a los mismos, ofreciendo no sólo el goce de su resolución, sino nuevos temas sobre los que proponer mejoras legislativas, que retraolimentaban su actividad política. Y es que, en tantos años de colaboración con las tareas legislativas (esencialmente con el PSC-PSOE, pero también con cuantos otros partidos requirieron de su prestigiosa ayuda cuando creyó que podía así contribuir a la mejora de las leyes), nunca tuvo un no para quien le pidió un estudio, un trabajo, una propuesta, una enmienda o una completa propuesta de ley, muy a menudo, con urgencias incompatibles con su dedicación a su mujer y a su familia y con su propio descanso. Nada de eso le hizo jamás desfallecer. Ni siquiera lo magro de la cosecha, comparada con sus arduos esfuerzos y trabajos, demasiado a menudo perdidos en oscuras negociaciones y comisiones parlamentarias de ingratos protagonistas mediáticos, nunca bastante conscientes del intrínseco valor de los papeles que esgrimían ante sus contrincantes políticos. Sin embargo, esa misma radicalidad que alimentaba su espíritu incansable y su altruista necesidad de dedicación al bien común, que le hizo entender la política como una ex-

tensión de su humanismo, también le llevó a ser intransigente con quienes medraron a costa de lo que él amaba tan profundamente. No pudo soportar el olor a podrido que, demasiado pronto, empezó a despedir el sistema partidista español y, cuando no hubo manera de eludir la triste realidad de su corrupción económica, aunque en un grado que hoy nos parecería casi infantil comparado con el bochornoso espectáculo con el que hemos de convivir, se dio de baja en su militancia, pues su compromiso ético en modo alguno pudo ahorrarle tamaño desconsuelo. Siguió, eso sí, trabajando desinteresadamente con cuantos requirieron su esfuerzo si creyó que la causa lo valía, y lo creyó demasiadas veces, pero ya no prestó más su prestigio sino a metas concretas, a menudo con gran éxito, por cierto.

Por otra parte, su temprana significación política, mejor dicho, su valiente y pública adscripción al PSC-PSOE desde los albores de la transición democrática, casi inédita en el notariado español, le valió una prolongada postergación en el mismo, entonces políticamente tan rancio. En un momento histórico de cambio en todos los órdenes que requerían de la modernización del notariado para responder a los nuevos retos que la sociedad y la economía española demandaban, y siguen demandando, lo que él calificó (y así quedó para siempre) como el «sanedrín notarial», con la torpe ceguera de la nostalgia franquista, grabó su nombre en la lista negra de peligrosos revolucionarios, y se permitió un lujo que no podía pagarse: prescindir de él cuando más le necesitaban. Son innumerables los testimonios de amigos y compañeros que, a pesar de estar en sus antípodas políticas, siendo conocedores de su valía, de la suerte que era poder contar con él, con su empuje, con su idealismo y con su dedicación, quisieron ser sus valedores y romper tan estúpidos prejuicios, pero que se encontraron con una cerrazón, con un soberbio pánico irracional al que no podían dar crédito, pero que perduró durante demasiado tiempo.

Eso no fue óbice para que él trabajase incesantemente por la corporación notarial, proponiendo su reforma y democratización, así como elevando su tarea en la dogmática del Derecho para procurar que se le dotase de la adecuada cobertura normativa, hoy todavía inalcanzada. Ya que las decrepitas estructuras no le daban cabida, fue un decidido promotor del movimiento asociativo notarial, que tuvo su primera plasmación en la «Asociación Joaquín Costa» que, con otras que llegaron después, sirvió para remover los enquistados posos de la profesión, y para trasladar a la corporación el nuevo espíritu democrático de este país, que el sanedrín (con subjetiva razón), tanto temía. Y aunque su propia radicalidad también le llevó a apartarse más tarde de la dirección de la misma, nunca de los amigos y casi discípulos que siguieron en ella, no dejó de compartir su lucha por la defensa del notariado.

Pero el ostracismo corporativo al que había sido sumarísimamente condenado contribuyó a que el notariado perdiese algunos trenes que hoy todavía añora. Por supuesto, en cuanto las tornas políticas cambiaron por primera vez, se convirtió de inmediato en el valiosísimo soldado capaz de salir de la trinchera cuando todos están agazapados, tanto por su valor como por ser uno de los pocos capaces de portar orgullosamente la se-

ñera en tal coyuntura. Ser el mejor abanderado que se podía tener; evitar graves derrotas y conseguir algunas victorias importantes no le valió para librarse de aquel estigma, pues la estupidez es contumaz, pero sí para que le perdiesen el miedo, pues descubrieron estupefactos que su arrojo en la batalla en defensa del notariado superaba cualquier otro hasta entonces conocido y, además, resultaba ser efectivo. Desde entonces, se recurrió a él siempre que se creyó oportuno, pero, por desgracia para la propia corporación, nunca se hizo como se hubiera debido, sino tarde, poco y mal, pues la desconfianza impidió que se le encargara la gran tarea que era y sigue siendo necesaria.

Muy cerca ya de su jubilación, fue elegido decano presidente del Colegio de Notarios de Barcelona, el 10 de diciembre de 1995, tras las primeras elecciones que permitieron un verdadero debate entre las diferentes concepciones de la función notarial (aunque el tiempo haría que sus opositores acabaran abrazando públicamente las suyas). La participación fue inusitada y la votación ajustada, en un momento en que los aires neoliberales, ahora considerados tóxicos, todavía embriagaban a muchos. Las listas eran abiertas, por lo que la heterogénea composición de la junta resultante, así como la secular precocidad de la vanguardia catalana respecto del resto de España, no le permitieron desplegar su programa como él hubiera querido, pero sí estableció un rumbo que, desde entonces, sirve para orientar nuestros destinos, cuando menos en las coyunturas más difíciles.

En el orden interno, en su decanato se inició el proceso de normalización del uso de la lengua catalana en los documentos notariales, pactándose la colaboración estable con la Generalitat de Cataluña para la promoción del uso del catalán en las notarías y en el Colegio de Notarios. Y durante el último año de su decanato se produjo el cambio de nombre del Colegio que, mediante Orden del Ministerio de Justicia de 5 de diciembre de 1997, publicada el 21 de enero del año siguiente, desde entonces es: «Il·lustre Col·legi de Notaris de Catalunya» (en catalán), e «Ilustre Colegio Notarial de Cataluña» (en castellano). También en 1998 se creó la página *web* y la *Intranet* colegial, embriones de la auténtica revolución informática y telemática, hoy en curso, en la relación del notariado con los usuarios del servicio público notarial y con las administraciones públicas, así como de los notarios entre sí, y puerta esencial para permitir la pervivencia de la intervención notarial en la, cada vez más importante, contratación electrónica.

Después de casi cuarenta y cinco años de ejercicio profesional, se jubiló el 21 de diciembre de 1998 y, en febrero de 1999, la Dirección General lo nombró notario honorario. Siguió todavía plenamente activo durante siete años, trabajando como abogado y como profesor de Derecho documental de la Universidad de Barcelona y de la Pompeu Fabra, así como miembro de la Academia de Jurisprudencia y Legislación de Cataluña. Además de otras distinciones, el 6 de diciembre de 1997 se le concedió la Cruz de Honor de San Raimundo de Peñafort, y el 29 de julio de 2005 se le otorgó la Gran Cruz de San Raimundo de Peñafort, como máximo reconocimiento a su labor, dedicación y fidelidad a sus principios.

Fue tanta su entrega y su dedicación, desde su infancia y sin reposo, durante toda su vida, a tantas causas nobles, por no decir que a la sola e inabarcable causa de la justicia, y tantas veces las tuvo que defender tan solo, quijotesco pionero abanderado, acaso seguido de lejos por tropas siempre escasas, a veces fieles, pero a menudo renuentes, cuando no directamente cobardes y siempre trufadas de quintacolumnistas, que, quienes tuvimos la suerte de quererle, vivimos la imposición de aquella última medalla más como un desagravio que como una recompensa. Sentimos, entonces, que aquel reconocimiento servía para formalizar su aceptación como miembro normalizado del panteón de ilustres próceres del Derecho, a cuyos fastos no había sido antes invitado, a pesar de haber sido uno de sus mejores valedores. Es más, creemos que, en gran medida, él también lo vivió así, pues por más que fuese, en esencia, un espíritu libre, también era, por encima de todo, un ser humano lleno de amor. Y el amor, aunque sea generoso y entregado, quiere ser correspondido. Tenemos, por tanto, un recuerdo de aquel acto mucho más próximo al tierno final feliz de un drama, que al de la gloriosa celebración de una victoria, pues más que como la consecución de una justa indemnización por el demandante civil, se nos antojó como la absolución de un reo inocente, tras una larga e injusta acusación penal.

Sin embargo, pasado un cierto tiempo, vamos reconociendo con claridad que su mayor legado, el que realmente perdura en su biografía y perdurará en nosotros, es precisamente el de su noble estigma, el de su fantástico desclasamiento. Como hemos contado, nuestro padre nunca perteneció verdaderamente a ninguno de los círculos o grupos a los que, supuestamente, hubiera debido de adscribirse, por ascendencia y clase social. Su idealismo, a pesar de su inabarcable cultura, de haberlo leído casi todo, era muy primario, en cuanto romántico y sentimental. Era una mezcla de izquierdismo y liberalismo muy difícil de clasificar. A pesar de su formación católica, nada estaba más lejos de su modo de pensar que la concepción del hombre como un ser «manchado» de origen por un pecado original, pues creía, como ROUSSEAU, en el ser humano como un lienzo en blanco, capaz de lo mejor o lo peor según sea modelado por la sociedad, la moral y el Derecho. Era, a menudo, inocente al juzgar a los demás, pero más por elección que por ingenuidad: si tenía que elegir, elegía pensar y esperar lo mejor del hombre y del ser humano. Pero, aunque idealista irredento, no era ciego a las lecciones de la experiencia y, a lo largo de los años, desarrolló ideas más cercanas al utilitarismo liberal y social.

Su pensamiento nos recuerda aquella hermosa parábola de John RAWLS, cuando dice: «Imaginemos que realmente existe el alma inmortal. E imaginemos también que un grupo de almas, antes de encarnarse en sus respectivos cuerpos por primera vez en la historia del hombre, antes de iniciar la andadura de éste sobre la tierra, se reúne para decidir cómo serán la moral y las leyes. Ninguna de esas almas sabe en qué cuerpo ni qué vida le tocará vivir. No sabe si nacerá como un rico o como un miserable, si será el cuerpo de alguien inteligente y dotado o el de alguien

carente de toda utilidad. Desconoce cómo será su vida, y si la suerte le tratará con generosidad o por el contrario vivirá en la soledad, la pobreza o la desesperanza. Si, en esas circunstancias, ese conjunto de almas tuviera que pactar cómo será la sociedad en que han de nacer, obviamente la querrían libre e igualitaria a partes iguales, no sólo una cosa o la otra».

Sólo en una cosa era indefectiblemente dogmático: era incapaz de defender una idea que él no aplicase y se aplicase a sí mismo, pues aborrecía la hipocresía. Y, por encima de discrepancias, respetaba a todo oponente que actuase de igual modo.

Lo cierto, es que él era consciente de su peculiaridad, y siempre presumió de ese estigma, heredado ya de una ascendencia militar, burguesa, izquierdista e intelectual, que él perpetuó, siendo un socialista radicalmente liberal, ¡dedicado a la defensa de la forma documental, como modo de contribución a la justicia social! Nunca se ciñó, ¿cómo hubiera podido?, a los valores, doctrinas y dogmas de un concreto grupo social, una profesión, un partido, una nación o religión. Buscó aquello que hay de común en todo ser humano, no creyó que ninguna idea (antigua o nueva) fuese hallazgo verdadero si no era susceptible de procurar un bien general, y sólo permitió que se restringiese su libertad por razones de validez universal.

Y no pertenecer a un grupo significa, desde luego, que éste no te reconoce como propio, que sus miembros no te aceptan plenamente como tal, y que sospechan de ti como de un intruso. Y así fue. Pero también significa que tú no les perteneces a ellos, que no te constriñen, pues no te sometes a sus reglas, si no las compartes íntimamente, sólo por formar parte del grupo. Significa, pues, que conservas tu libertad. Que así sea.

Laudatio

José Félix BELLOCH JULBE

*Notario de Barcelona, ex Decano del Colegio Notarial de Cataluña,
Vicepresidente del Consejo General del Notariado*

Una tarde del mes de enero de 1981, mi padre —José María BELLOCH PUIG— me acompañó al despacho de José Luis MEZQUITA, en el núm. 60 del Paseo de Gracia de Barcelona; acababa de superar el primer ejercicio de las oposiciones libres a Notarías, y mi padre —juez de dilatada trayectoria en la ciudad y conocedor, por tanto, de casi todo el mundo— me dijo que si había una persona idónea para ayudarme a preparar el segundo ejercicio de las «oposiciones» —el temido Dictamen—, esa era, sin duda, José Luis MEZQUITA DEL CACHO, a quien conocía desde sus tiempos de Valencia y del mítico preparador don Emilio BARTUAL.

Yo —que había leído y parcialmente incorporado a mis temas, trabajos suyos, tales como la «Conmutación del usufructo viudal común», «El recobro *mortis causa* de donaciones a descendientes», «Principales aplicaciones de la subrogación real de nuestro derecho»...— quedé verdaderamente impresionado al conocerlo: era un hombre que estaba en el momento más brillante y creativo de su vida, directo, ardiente y decidido, plenamente convencido de lo que decía y generoso hasta el exceso con su persona y con su tiempo. Tras una dura jornada de despacho —rara vez le vi limitarse a leer, explicar y autorizar lo que le ponía por delante el oficial de turno—, cinco o seis jóvenes aspirantes a convertirse en notarios nos apoderábamos de, al menos, dos de las horas a que tenían derecho sus estudios y su familia; todavía más, en ocasiones, ante la imperiosa necesidad de tener que cerrar el despacho, la clase —a la vista, ciencia y paciencia de su esposa Lolita— continuaba en su domicilio particular, en la calle Emancipación. Fue José Luis quien me enseñó casi todo lo que sé sobre «dictámenes», desde los aspectos formales más nimios (leer despacio el enunciado, escribir por una sola cara, dejar espacios entre las líneas, tratar en folio independiente cada tema planteado), hasta las cuestiones más básicas (representación, sustituciones, mejoras, colación, sociedades, letras de cambio, etc.).

Fue, desde luego, José Luis, un compañero ejemplar; pero, por encima de todo, fue ejemplar como marido y como padre, su mujer lo quiso siempre apasionadamente, y sus hijos, sencillamente, lo adoraban: fue, sin duda, el punto de referencia de las vidas de todos ellos y estoy seguro de que su desaparición ha dejado en sus almas un vacío que nada ni nadie podrá cubrir.

José Luis MEZQUITA DEL CACHO fue un notario brillante: escrupuloso cumplidor de las exigencias propias de su oficio, siempre fue capaz de articular, con sabiduría y sentido práctico, soluciones, a la vez cautas y creativas, a los variados problemas que el día a día le planteaba; fue, también, un jurista notable, cuya pluma abordó las más variadas cuestiones: la seguridad jurídica y el sistema cautelar, la función notarial y su papel en las estructuras del Estado y la sociedad, legislación sobre protección de consumidores y usuarios, estudios sobre Derecho civil, mercantil, procesal... y un largo etcétera. Pero yo quiero centrarme en su intensa presencia y muy influyente intervención en el campo de la política notarial, esto es, el Mezquita político.

Es público y notorio que José Luis era un socialdemócrata sin dogmas y apartidario; del notariado le preocupó, sobre todo, la incardinación de su función en el Estado y en la sociedad. Definida la seguridad jurídica como la certeza o razonable previsibilidad acerca de las consecuencias jurídicas de nuestros actos y omisiones —así como de las actuaciones de los poderes públicos—, se configura ésta como un derecho constitucionalmente reconocido; y a este derecho de los ciudadanos se le sirve tanto mediante la rápida, justa y eficaz solución de los conflictos, como mediante la creación de mecanismos que prevengan y limiten su nacimiento o faciliten su resolución (seguridad jurídica preventiva). Con esta finalidad, el Estado ha diseñado un sistema público de seguridad jurídica preventiva, cuya pieza clave es el notario. Y el notario sirve a la seguridad jurídica mediante el conjunto de presunciones de que el documento está investido: de legalidad, de integridad, de veracidad y de autenticidad de forma y fondo. Estas presunciones tienen su fundamento en la calidad de funcionario público del notario, y en el estricto cumplimiento, por su parte, del conjunto de condiciones y requisitos a que ha de ajustar su actuación, de manera que quede plenamente garantizada la legalidad del contenido documental, así como la circunstancia de incorporar consentimiento verdaderamente libres e informados, gracias a un asesoramiento imparcial, y, al propio tiempo, equilibrador de las diferencias de información entre las partes.

Pues bien, este discurso, hoy ya incorporado al Derecho notarial de las oposiciones libres, constituía, en mi época, una novedad, y fue, en no poca parte, «diseñado» y «predicado» por José Luis MEZQUITA.

No fue menor su preocupación por el «enriquecimiento» del contenido documental, postulando una estrecha coordinación con los Registros de la Propiedad y Mercantiles, el Catastro y las Administraciones públicas. Con especial rigor se planteó el tema de la protección de consumidores y usuarios como carga social propia de la función notarial.

Fue José Luis MEZQUITA animador del nunca demasiado grande grupo de notarios «políticamente inquietos», es decir, comprometidos con el presente y el futuro de nuestra profesión. Nos alentó a acceder a los cargos de representación y gobierno del Notariado, potenciando unas elecciones abiertas, sinceras y plurales, en sustitución del sistema, a la sazón, vigente: cooptación por los «ya establecidos» en favor de aquellos compañeros que discurrieron por el más o menos largo y meritorio cauce del «*cursos honorum*» notarial. De hecho, fue José Luis MEZQUITA el primer notario que accedió al decanato del Colegio Notarial de Catalunya sin haber desempeñado antes cargo alguno en la Junta Directiva, en virtud de unas elecciones más concurridas que nunca y con resultados muy estrechos entre las dos candidaturas que las disputaron.

Figura, sin lugar a dudas, José Luis MEZQUITA entre los personajes más brillantes alumbrados por el Notariado durante la segunda mitad del siglo XX. Descanse en paz el magnífico notario, el notable jurista, el generoso maestro y el ejemplar esposo y padre.

«Ser justos y benéficos: el bien común como deber jurídico» (consideraciones en torno al art. 6 de la Constitución de Cádiz y la crisis financiera actual)¹

Alfonso CAVALLÉ CRUZ

*Decano del Ilustre Colegio Notarial de las Islas Canarias.
Presidente de la Comisión de Relación con Consumidores
del Consejo General del Notariado*

1. Comenzamos el último trimestre de 2012, año en el que fueron muchas las actividades dirigidas a conmemorar un acontecimiento principalísimo de la historia de España y de su ordenación político-administrativa, como fue la promulgación de la Constitución de Cádiz que, pese a su vigencia llena de sobresaltos, desplegó una influencia continuada durante doscientos años y fue partida y matriz fecunda de ideales, valores y principios. *La Pepa*, como se le denominó popularmente, fue punto final del Antiguo Régimen y alba de un nuevo concepto de España y del ser español. Su influencia fue notable y no se limitó a la Península y los archipiélagos. En América que, entonces comenzaba a emanciparse, inspiró muchos de sus textos constitucionales. Igualmente tuvo repercusión en Europa sobre todo tras el pronunciamiento de Riego, donde se convirtió en un texto de referencia. La Constitución gaditana no sólo transformó el concepto de Estado, como aparato y organización, con la división de poderes y predicando el origen en la soberanía en el pueblo, sino que, además, dignificó el concepto de español, mediante un sistema de libertades y deberes *comunes a todos*. Y a pesar de ser un texto influenciado por la idolología liberal, abiertamente individualista, se perciben en él las influencias del humanismo cristiano, como queda reflejado, no sólo en declaraciones expresas de confesionalidad católica (art. 12), sino principalmente en su intento de conciliar el bien común con el individual.

2. Es comúnmente aceptado que son elementos constitutivos del Estado la población, el territorio y el gobierno. La población la integran las perso-

¹ Conferencia pronunciada en las Jornadas conmemorativas del 127 aniversario de la Sociedad la Investigadora de Santa Cruz de La Palma. Octubre de 2012.

nas, nacionales o extranjeras que viven y desarrollan su existencia personal, familiar, profesional y colectiva en el ámbito de un Estado. Pero no siempre se ha tenido en consideración que, entre todos ellos, ha de existir una cierta unidad en cuanto al propósito genérico de colaboración al bien común, y por tanto unos vínculos de lealtad, cooperación y protección necesarios para la convivencia pacífica y próspera. Esa pertenencia a un determinado Estado supone necesariamente unos derechos y obligaciones comunes a todos, que son los pilares sobre los que se asienta la convivencia. Ésta fue la línea seguida por la Constitución de Cádiz, que dio un paso fundamental al consagrar el concepto de ciudadano bajo el principio de igualdad, eliminando distinciones que eran seculares, como las habidas por razón de nacimiento, lo que se explicitó al establecer unos mismos deberes: todo español debe contribuir, sin distinción alguna, al sostenimiento del Estado (art. 9) o al servicio militar (art. 339), rompiendo desigualdades vigentes en aquella época. También exigió a los ciudadanos una serie de virtudes cívicas necesarias para la construcción de la nación, como son el patriotismo, la solidaridad o la justicia, con las que se realiza el deseado bien común.

3. El *bien común* a la luz de la Constitución de Cádiz tiene que hacer compatibles el bien de la nación y el bien individual como dos realidades necesarias que se condicionan mutuamente, por lo que han de ser simultáneas, ya que la falta de una supone la no realización de la otra. Ambos bienes tienen que ir de la mano, como claramente pone de manifiesto el art. 13 de la citada norma, al establecer que «el objeto del Gobierno es la felicidad de la Nación, puesto que el fin último de toda sociedad política no es otro que el bienestar de los individuos que la componen». El precepto vincula de modo inseparable la felicidad de la Nación y el bienestar de los individuos. Este artículo es un antecedente, de otra idea de Estado que se desarrolla a mediados del siglo xx: el *welfare state*, *Wohlfahrt sstaat* o Estado del bienestar. Dicha concepción era, sin duda, éticamente superior al concepto de Estado del liberalismo puro de su época o al propuesto por otras ideologías posteriores, experimentadas dolorosamente durante el siglo xx, como el capitalismo —que posterga el bien común ante el bien individual— o los fascismos o el comunismo —que imponen la sociedad o el partido por encima del bien y la libertad del individuo—. Estas visiones parciales, excluyentes de la sociedad o del individuo, cuando han sido llevadas a la práctica, no sólo han demostrado su fracaso sino, lo que es peor, han sido causa de enorme sufrimiento. No obstante algunas de éstas perduran arraigadas con fuerza a comienzos del siglo xxi, especialmente las posiciones neoliberales o capitalistas. La Segunda Guerra Mundial marcó el inicio del declive de los fascismos, hasta desaparecer a lo largo del siglo xx; la caída del Muro de Berlín señaló el final del comunismo. Pero la crisis financiera y sus devastadores efectos, no parece que, de momento, vaya a poner punto y final al dominio del capitalismo financiero.

4. La Constitución de Cádiz de 1812, contiene en su Capítulo 2.º del Título I, bajo la rúbrica «*De los españoles*», y tras delimitar en el art. 5 quiénes son españoles, una lista de sus obligaciones fundamentales o básicas en los arts. 6 a 9:

«Art. 6. El amor de la Patria es una de las principales obligaciones de todos los españoles, y asimismo el ser justos y benéficos.

Art. 7. Todo español está obligado a ser fiel a la Constitución, obedecer a las Leyes, y respetar las autoridades establecidas.

Art. 8. También está obligado todo español sin distinción alguna a contribuir en proporción de sus haberes para los gastos del Estado.

Art. 9. Está asimismo obligado todo español a defender la patria con las armas, cuando sea llamado por la ley».

De este catálogo de obligaciones y virtudes cívicas me limitaré a comentar la que impone a los españoles el art. 6 de *ser justos y benéficos* y la intentaré poner en relación con la situación socio-económica actual.

5. Injustamente se ha tildado a los arts. 6 y 13 de la Constitución de Cádiz de preceptos utópicos, innecesarios, bienintencionados, productos de un espíritu romántico, idealista o inocente. Yo creo que no es así. Al contrario, son preceptos necesarios, a modo de faro en la noche, como procuro demostrar, no sin antes advertir que la constitucionalización de deberes como el *ser justos y benéficos*, que ayuden a reorientar el rumbo de la vida política, social y económica, es urgente recuperarlos en los albores del siglo XXI. La falta de positivación de éstos, y otros valores, en normas jurídicas, ha dejado a la sociedad huérfana de referencias éticas y la hace encallar en los arrecifes de un mundo amoral y despiadado.

Las normas con contenidos esencialmente éticos, como la de *ser justos y benéficos*, cuando se convierten en normas jurídico-positivas, tienen como principal consecuencia hacer permeable el ordenamiento jurídico a valores superiores, o lo que es lo mismo, a la moralización del Derecho. Estas normas ayudan a fijar el sentimiento ético del ordenamiento jurídico, por lo que se convierten en pautas a seguir por todos: legislador, jueces, gobernantes y ciudadanos. La positivación de estos deberes tiene relevantes efectos:

a) Desde el punto de vista del legislador, son fuente, guía, inspiración y límite a su labor normativa que deberá desarrollar y quedar encuadrada dentro del marco de estos valores y principios reconocidos expresamente por la Constitución.

b) El poder ejecutivo deberá desarrollar sus facultades reglamentarias y su acción de gobierno de conformidad con lo ordenado por estas normas, que, una vez positivadas, le recuerdan y obligan a no anteponer los intereses propios del gobernante, de grupos, corporaciones o de partidos en perjuicio del interés general.

c) También sirven de ayuda al juez y al jurisconsulto. La positivación que hace el art. 6 de la Constitución de Cádiz, de deberes como el ser justo o benéfico, los convierten en lo que algunos autores llaman *cláusulas generales de la ley* (como las buenas costumbres, la diligencia del buen padre de familia o de un honrado comerciante, la buena fe, el abuso del derecho o la equidad) que son muy útiles a la hora de aplicar e interpretar el Derecho al caso concreto. Estas cláusulas generales son principalmente objeto de desarrollo por medio de la Determinación jurisprudencial del Derecho.